



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
Provincia de Santa Cruz

Expte Nº: 137/CC/93.-
Sancionada: 01 de Octubre de 1993.-
Promulgada:
Decreto Nº:
Ordenanza Nº: 139/HCD/93.-

V I S T O: La Ordenanza Nº 040/HCD/90.-

CONSIDERANDO:

Que ante la inminencia del inicio de la Temporada Turística, comiezo el ingreso de vehículos de Transporte de Pasajeros de otras Localidades.

Que las tasas por habilitación de trasportistas establecidas a los ARTICULOS 17 y 18 de la Ordenanza Nº 040/HCD/90 no contemplan una diferencia sustancial entre prestadores Locales y Foranes perjudicando de esta manera a quienes viven en nuestra Localidad, abonan / sus impuestos e invierten su dinero en El Calafate.-

Que por ello se hace necesario modificar los montos establecidos fijando mayores valores para cada una de las Categorías y estableciendo importantes descuentos para los residentes Locales.

Que fué tratado y aprobado por unanimidad de tres (3) Votos en la Sesión Ordinaria de fecha 01 de Octubre de 1993.-

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 1993 - SANCIONA CON FUERZA DE :

ORDENANZA :

Art.1º).-MODIFICASE el Art.17º)de la Ordenanza Nº 040/HCD/90, Incisos a) a j) inclusive. El que quedará redactado de la Siguiete Manera:

- a)-750 U.F.-
- b)-3000 U.F.-
- c)-3750 U.F.-
- d)-5250 U.F.-
- e)-6000 U.F.-
- f)-3000 U.F.-
- g)-DEROGADO.-
- G)-ex Inc.h)-2500 U.F.-
- h)-ex Inc.i)-750 U.F.-
- i)-ex Inc.j)-375 U.F.-

//////////



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
Provincia de Santa Cruz

//////////

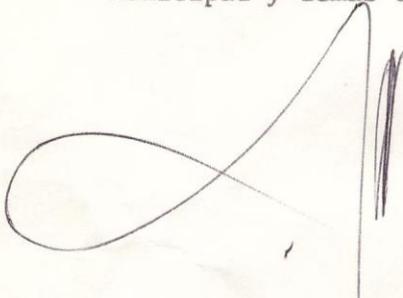
2

Art.2º).-MODIFICASE al Artículo 18º) de la Ordenanza Nº 040/90 el que querará redactado de la siguiente manera:

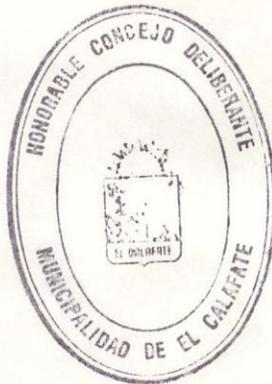
Art.18).-TODO vehiculo patentado en La Municipalidad de EL Calafate y cuyo propietario tenga residencia mínima permanente fehacientemente comprobada en los ultimos dos años, en El Calafate abonarán el 30 % de los montos establecidos en el Articulo 17º) Incisos a,b,c,d,e,f,h (ex.Inc.i) e i (ex.inc.j) mientras los comprendidos en el incisos g (ex Inc.h) abonarán el 10 % de dichas montos.-

Art.3º).-REFRENDARA el Presente Instrumento Legal el Señor Secretario General de éste HCD, Don Hugo Ernesto Osorio.-

Art.4º).-TOMEN conocimiento secretarias de Bloques. Elevese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demas dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVESE.-



HUGO E. OSORIO
SECRETARIO GENERAL
Hble. Concejo Deliberante



MARIO EDUARDO RIVAROLA
Presidente
Hble. Concejo Deliberante

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal Nº 139/93. Dése a Boletín Municipal, comuníquese, y cumplido ARCHIVESE.-